

	INFORME TÉCNICO MOTIVADO	Código	FO-01-PR(M01-P03-S02)
		Página	1 de 10

INFORME TÉCNICO MOTIVADO

FECHA: 1 de febrero de 2024

1. NOMBRE DEL INSTRUMENTO CONVENCIONAL INTERINSTITUCIONAL NACIONAL O INTERNACIONAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

2. COMPARECIENTES

DEFENSORÍA PÚBLICA

Dr. Ángel Torres Machuca,

Cargo: Defensor Público General.

Dirección: El Universo E8-115 y Avenida de los Shyris, Quito, Ecuador.

UTPL

Doctor Santiago Acosta Aide

Cargo: Rector

Dirección: San Cayetano Alto – Loja, Ecuador.

3. ANTECEDENTES (DE HECHO Y DE DERECHO)

- a) El inciso segundo del artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.*
- b) El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones*

	INFORME TÉCNICO MOTIVADO	Código	FO-01-PR(M01-P03-S02)
		Página	2 de 10

3. ANTECEDENTES (DE HECHO Y DE DERECHO)

para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

- c) El numeral 3 del artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es responsabilidad del Estado: *“3. Garantizar modalidades formales y no formales de educación”.*
- d) El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*
- e) El artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”.*
- f) El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)”.*
- g) De la Universidad Técnica Particular de Loja:

	INFORME TÉCNICO MOTIVADO	Código	FO-01-PR(M01-P03-S02)
		Página	3 de 10

3. ANTECEDENTES (DE HECHO Y DE DERECHO)

La Universidad Técnica Particular de Loja es una Institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja, la cual, busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

h) De la Defensoría Pública del Ecuador:

La Defensoría Pública del Ecuador es un organismo autónomo que forma parte de la Función Judicial. Su objetivo es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

La Defensoría Pública orienta, informa y asesora a la ciudadanía acerca de los recursos legales a los cuales puede recurrir, en su beneficio. Además, observa los procedimientos y prácticas que aseguren la calidad, eficacia, eficiencia, ética, oportunidad y gratuidad de su servicio, privilegiando los intereses de la persona defendida.

- i) El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. (...)”*.
- j) Según el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General celebrar Convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y la ley.

	INFORME TÉCNICO MOTIVADO	Código	FO-01-PR(M01-P03-S02)
		Página	4 de 10

4. JUSTIFICACIÓN

La Defensoría Pública a través de la Escuela Defensorial trabaja en procesos de especialización, formación y capacitación a través de la planificación e implementación de cursos generales o especializados en distintas modalidades y que entre sus atribuciones constan las de “Formular y ejecutar programas y planes de capacitación especializada en estrategias de litigación y argumentación jurídica, en ciencias jurídicas y afines para los servidores de la Defensoría Pública”; así pues, consideramos que la capacitación es una necesidad primordial, convirtiéndose en una herramienta de enseñanza o formación, cuyo fin es expandir las habilidades, conocimientos o aptitudes del personal, alcanzando los objetivos de la institución.

De esta manera, y una vez que se ha identificado que la cooperación a través de organizaciones no gubernamentales de prestigio, posesionadas a nivel nacional, como se ha demostrado ser la Universidad Técnica Particular de Loja – “UTPL”, misma que por su trayectoria en el área de derecho, permitirá reforzar los programas de capacitación y especialización para los Defensores/as Públicos, personal administrativo, e integrantes de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, de esta manera se podrá cumplir a cabalidad con el objetivo institucional y brindar un servicio de calidad.

Así pues, y una vez que existe conversaciones y acuerdos previos de colaboración en la elaboración de algunos eventos académicos, que son de interés de la Dirección de la Escuela Defensorial, se sostiene la necesidad de suscribir un convenio de cooperación interinstitucional entre las dos instituciones para cumplir con los objetivos plasmados en el plan de capacitaciones del año en curso, y dotar de herramientas a las defensoras y defensores públicos que brindan los servicios de asesoría y patrocinio, para que tengan fundamentos efectivos y actualizados para la presentación de sus casos y que sus defensas sean argumentales y de alta calidad.

5. OBJETO

Establecer y desarrollar los mecanismos que permitan a “Las Partes” realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos interinstitucionales en el ámbito académico, procurando aprovechar al

	INFORME TÉCNICO MOTIVADO	Código	FO-01-PR(M01-P03-S02)
		Página	5 de 10

5. OBJETO

máximo los recursos humanos, infraestructura y equipo con que cuenta cada una de las partes.

6. OBLIGACIONES O COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES, ESPECÍFICOS Y/O CONJUNTOS, CONFORME SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS.

- Compromisos de la Defensoría Pública:

1.- Difundir, entre todo el personal de la “DEFENSORÍA”, los programas que oferta la UTPL en distintas áreas.

2.- Remitir a la UTPL la base de datos de los funcionarios que podrían estar interesados en inscribirse en los programas ofertados por la UTPL. La Defensoría Pública se encargará de gestionar la aceptación del manejo de datos de los funcionarios que requieran información.

3.- De manera adicional, la “DEFENSORÍA”, a través de su instancia correspondiente, se obliga a remitir la certificación de que los postulantes son sus colaboradores.

4.- Brindar las facilidades a Defensores Públicos o funcionarios de la “DEFENSORÍA” para cursar los programas académicos del “UTPL”, en concordancia con la normativa vigente correspondiente.

5.- Gestionar, coordinar y apoyar a través de la Escuela Defensorial, el desarrollo y ejecución de foros, seminarios, talleres o cursos que sean propuestos por las partes, en los cuales se pueda beneficiar el acceso a los programas de formación a las/los Defensores Públicos y miembros de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, además, previo acuerdo de la partes, se autorizará el uso del logo de la Escuela Defensorial.

- Compromisos de la UTPL:

1.- La UTPL se compromete a otorgar hasta un 10% de descuento a los funcionarios que acrediten trabajar en la Defensoría Pública, en los programas que oferta la

	INFORME TÉCNICO MOTIVADO	Código	FO-01-PR(M01-P03-S02)
		Página	6 de 10

6. OBLIGACIONES O COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES, ESPECÍFICOS Y/O CONJUNTOS, CONFORME SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS.

UTPL; no obstante, la Universidad se reserva el derecho a establecer, en cada convocatoria, los programas específicos que se beneficiarían de este descuento.

2.- Participar con el apoyo del personal técnico en caso de requerirse para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

3.- Gestionar la participación de personal docente para el desarrollo y ejecución de foros, seminarios, talleres o cursos que sean propuestos por la Defensoría Pública para el personal misional o administrativo de la institución.

4.- Prestar el aval académico, así como los recursos humanos necesarios para el uso de la plataforma del entorno virtual de la UTPL, para la realización de los cursos que se desarrollen para Defensores Públicos o funcionarios de la Defensoría Pública y miembros de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, bajo la coordinación de la UTPL.

5.- Brindar asesoría técnica para el fortalecimiento de la Escuela Defensorial, a fin de mejorar el servicio académico que brinda este Organismo a la comunidad jurídica.

- Compromisos Conjuntos:

1.- Coordinar las gestiones y acciones necesarias para el eficaz desarrollo del Convenio.

2.- Brindar las facilidades para la ejecución de los acuerdos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieran.

3.- Desarrollar un Plan de Trabajo para su ejecución y seguimiento de forma anual.

4.- Suscribir un acta de terminación, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones.



	INFORME TÉCNICO MOTIVADO	Código	FO-01-PR(M01-P03-S02)
		Página	7 de 10

7. RECOMENDACIÓN DEL FUNCIONARIO/SERVIDOR PÚBLICO A SER DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR O RESPONSABLE DEL INSTRUMENTO CONVENCIONAL INTERINSTITUCIONAL NACIONAL O INTERNACIONAL

1. POR LA DEFENSORÍA

- Responsable: Mgs. Tanya Torres Castillo
- Cargo: Directora de la Escuela Defensorial
- Dirección: El Universo E8-115 y Av. De los Shyris
- Teléfono: (593-2) 3815270 ext.
- Correos electrónicos: ttores@defensoria.gob.ec;
escueladefensorial@defensoria.gob.ec

2. POR LA UTPL:

- Responsable: Mg. Marcelo Costa Cevallos
- Cargo: Director del Departamento de Ciencias Jurídicas
- Dirección: San Cayetano Alto - Loja
- Teléfono: 07 370 1444 ext. 3141
- Correo electrónico: macosta@utpl.edu.ec

Las partes nombran como administradores a las personas mencionadas, las mismas que impulsarán la ejecución del convenio; y, velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como de su seguimiento, coordinación y evaluación.

Las partes podrán cambiar de administrador en cualquier momento, para lo cual bastará una comunicación entre ellas indicando el nuevo administrador, sin necesidad que se requiera modificar el convenio.

8. PLAZO

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de duración de dos años (24 meses) contados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo entre las partes.

	INFORME TÉCNICO MOTIVADO	Código	FO-01-PR(M01-P03-S02)
		Página	8 de 10

9. RESPONSABILIDAD LABORAL

No existe ninguna responsabilidad laboral en el presente Convenio.

10. INVERSIÓN DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO. EN CASO DE REQUERIRLO, MOTIVAR Y JUSTIFICAR LA NECESIDAD Y USO DE LOS MISMOS

Debido a la naturaleza del Convenio, la presente cooperación se realiza a título gratuito, por lo tanto, no genera pago alguno entre “Las Partes” ni transferencias de recursos económicos. El presente Convenio de cooperación no representa para “Las Partes” compromiso financiero alguno.

11. LOGOTIPO DE LA CONTRAPARTE

La UTPL proporcionó el logo, adjuntando el archivo del logo al trámite.



	INFORME TÉCNICO MOTIVADO	Código	FO-01-PR(M01-P03-S02)
		Página	9 de 10

12. PLAN DE ACCIÓN DE ACTIVIDADES

No.	ACTIVIDADES	INDICADOR	META ANUAL	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES											
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGT	SEPT	OCT	NOV	DIC
1	Ejecución del curso de formación: “Avances procesales del sistema jurídico, Constitucional, Penal y COGEP”	4 ediciones	4			X			X			X		X	

	INFORME TÉCNICO MOTIVADO	Código	FO-01-PR(M01-P03-S02)
		Fecha	Día / Mes / Año
		Página	10 de 10

13. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

	Responsable	Cargo	Fecha	Firma
Elaborador por:	Andrea Abril Guevara	Analista de la Escuela Defensorial	1/2/2024	
Aprobado por:	Tanya Torres Castillo	Directora de la Escuela Defensorial	1/2/2024	

